



CONCEJO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
NIT. 824.000.548 – 3

**RESOLUCION No 014
18 DE MARZO DE 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACION DE LA NORMA REGULADORA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - RESOLUCION No 013 DEL 04 DE MARZO DE 2024

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las consagradas en Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, La ley 1437 de 2011, la Sentencia C-105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que es función del Concejo Municipal “Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”.
2. Que en desarrollo de la actuación se viene observando la normatividad que regula la elección del Personero municipal conforme lo establecen la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 compilador del Decreto 2485 de 2014 Declarados exequibles por la jurisdicción constitucional, mediante sentencia C105 de 2013.
3. Que a través de Resolución No. 013 del 04 de marzo de 2024, - “Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Agustín Codazzi - Cesar para el periodo 2024 - 2028”; publicada en la pagina oficial de la corporación municipal <http://www.concejo-agustincodazzi-cesar.gov.co/> que en su articulado permite:

“...**ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o completada en cualquier aspecto por El Concejo Municipal, decisión que será divulgada a través de la página web <http://www.concejo-agustincodazzi-cesar.gov.co/> y <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/controlador/> así como en la cartelera del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, mecanismos empleados para la divulgación de la misma.

4. Que esta figura encuentra su sustento legal en lo previsto en el CPACA que regula:

“**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” Subrayado fuera de texto original.

5. Tenemos que, en ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

“Corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos.”

Elaboró: MARÍA JOSE DIAZ RUIZ	Revisó: MARÍA JOSE DIAZ RUIZ	Aprobó: ELIECER ANDRES ARGOTE BOLAÑO
Cargo: secretaria general	Cargo: secretaria general	Cargo: Presidente



CONCEJO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
NIT. 824.000.548 – 3

6. En esta misma línea interpretativa encontramos el Concepto del DAFP 204181 de 2022 que dice:

<De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Así las cosas, en criterio de esta Dirección Jurídica, cuando exista un error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.>

7. Que esta corporación encuentra necesario hacer unas correcciones, a la norma reguladora del concurso de méritos, a fin de darle transparencia y claridad a las reglas del mismo, evitando con ello futuras reclamaciones y demás afines.

8. Que el **artículo 55 en su numeral 14** que tiene un error en la digitación de la fecha al introducirse de manera equivocada el **24/05/2024** cuando en realidad es **24/04/2024**, por lo cual deberá quedar así:

ARTICULO 55°. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. La presente convocatoria se registrá por el siguiente cronograma, en los horarios que se determinen en la convocatoria:

14. Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal. (de ser requerida).	24/04/2024	Página Web del concejo municipal de Agustín Codazzi Cesar http://www.concejo-agustincodazzi-cesar.gov.co/ Página web de la universidad https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/controlador/
--	------------	---

9. Que a la fecha no se recibió solicitud de parte, petición u orden judicial o administrativa para suspender, corregir o anular esta norma reguladora y en consecuencia el concurso público de méritos, por lo que se da por concluida la etapa que antecede, dejan expresa constancia que no se observa causal que invalide, razón por lo que se declara superada.

10. En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 14 del artículo 55 de la presente Resolución, la cual quedará así:

14. Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal. (de ser requerida).	24/04/2024	Página Web del concejo municipal de Agustín Codazzi Cesar http://www.concejo-agustincodazzi-cesar.gov.co/ Página web de la universidad https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/controlador/
--	------------	---

SEGUNDO: Ordenar la publicación inmediata de este acto administrativo en la página web del concejo municipal <http://www.concejo-agustincodazzi-cesar.gov.co/> advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno conforme lo regula el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

TERCERO: Rige a partir de su publicación y deroga a todos los que le contravengan.

Elaboró: MARÍA JOSE DIAZ RUIZ	Revisó: MARÍA JOSE DIAZ RUIZ	Aprobó: ELIECER ANDRES ARGOTE BOLAÑO
Cargo: secretaria general	Cargo: secretaria general	Cargo: Presidente



CONCEJO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
NIT. 824.000.548 – 3

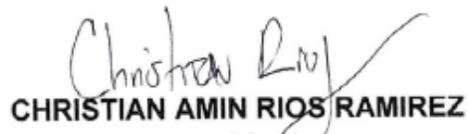


CONCEJO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
NIT. 824.000.548 – 3

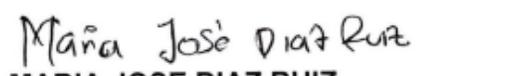
TERCERO: Rige a partir de su publicación y deroga a todos los que le contravengan.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIECER ANDRES ARGOTE BOLAÑO
Presidente Del Concejo


CHRISTIAN AMIN RIOS RAMIREZ
Primer vicepresidente


ESTEBAN RAFAEL BULA NUÑEZ
Segundo vicepresidente


MARIA JOSE DIAZ RUIZ
Secretaria general del concejo M/PAL

Elaboró: MARIA JOSE DIAZ RUIZ	Revisó: MARIA JOSE DIAZ RUIZ	Aprobó: ELIECER ANDRES ARGOTE BOLAÑO
Cargo: secretaria general	Cargo: secretaria general	Cargo: Presidente



**CONCEJO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI - CESAR**
NIT. 824.000.548 – 3

Elaboró: MARIA JOSE DIAZ RUIZ	Revisó: MARIA JOSE DIAZ RUIZ	Aprobó: ELIECER ANDRES ARGOTE BOLAÑO
Cargo: secretaria general	Cargo: secretaria general	Cargo: Presidente